

**24689** RESOLUCION de 18 de octubre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 10 por 100, de 18 de agosto de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.

Al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida con fecha 18 de agosto de 1988, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 27/1988, de 21 de enero; Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2 de febrero de 1988, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 18 de julio y 8 de septiembre de 1988, y formalizada en bonos del Estado al 10 por 100.

1. El importe nominal de la 1.ª ampliación de la emisión de bonos del Estado al 10 por 100, de 18 de agosto de 1988, asciende a 103.517.400.000 pesetas.

2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos y viceversa según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.

3. La numeración de los títulos de esta Deuda, después de esta primera ampliación estará comprendida entre los números 1 al 11.773.138.

4. Los títulos emitidos para atender la emisión se agrupan por láminas según el siguiente detalle:

- 742 láminas de escala número 1, de 1 título.
- 2.490 láminas de escala número 2, de 10 títulos.
- 1.148 láminas de escala número 3, de 100 títulos.
- 365 láminas de escala número 4, de 1.000 títulos.

5. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 18 de octubre de 1991. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 18 de abril y 18 de octubre por un importe bruto de 500 pesetas por cupón. El primer cupón a pagar será el de 18 de abril de 1989.

6. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará según lo establecido en las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro, de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y para las anotaciones en cuenta, en la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 18 de octubre de 1988.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**24690** RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 4 de noviembre de 1988, y se hace público el importe nominal de los emitidos el 21 de octubre de 1988.

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988, por la que se dispone la emisión de letras del Tesoro y pagarés del Tesoro durante 1988, y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, es necesario establecer el precio de adquisición de los pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los pagarés del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de enero de 1988, y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 6 de junio de 1988, se emitan con fecha 4 de noviembre de 1988, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 3.2.1 de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los pagarés del Tesoro emitidos el día 21 de octubre de 1988, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 7 de octubre de 1988, asciende a 15.897,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 21 de octubre de 1988.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**24691** CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de 13 de septiembre de 1988, de prestación de servicios entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de recaudación en vía ejecutiva de los Tributos cedidos a dicha Comunidad Autónoma.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 4 de octubre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado manifiestan, punto 1, donde dice: «... de financiación de las Comunidades Autónomas...», debe decir: «... de Financiación de las Comunidades Autónomas...».

En el mismo apartado anterior, punto 2, donde dice: «... otras Administraciones Públicas...», debe decir: «... otras Administraciones Públicas...».

En la base primera, primer párrafo, donde dice: «... que correspondan. La Comunidad Autónoma...», debe decir: «... que correspondan a la Comunidad Autónoma...».

En la base primera, apartado a), donde dice: «... Hacienda pública...», debe decir: «... Hacienda Pública...».

En la base cuarta, punto 1, primer párrafo, donde dice: «... ordenados por Administradores de Hacienda...», debe decir: «... ordenados por Administraciones de Hacienda...».

En la base cuarta, punto 1, tercer párrafo, donde dice: «... podrán ser colectivos...», debe decir: «... podrán ser colectivos...».

En la base cuarta, punto 2.1, primer párrafo, donde dice: «... cuando tenga carácter masivo...», debe decir: «... cuando tengan carácter masivo...».

En la base cuarta, punto 2.1, apartado a), donde dice: «... de algunos de los datos...», debe decir: «... de alguno de los datos...».

En la base cuarta, punto 4, primer párrafo, donde dice: «... de la Hacienda Pública...», debe decir: «... de la Hacienda Pública...».

En la base cuarta, punto 7, donde dice: «... y sus Organismos autónomos...», debe decir: «... y sus Organismos Autónomos...».

En el mismo punto anterior, donde dice: «... la Dependencia de recaudación...», debe decir: «... la Dependencia de Recaudación...».

En la base sexta, punto 1.1, donde dice: «... las Dependencias de Recaudación...», debe decir: «... las Dependencias de Recaudación...».

En la base octava, tercer párrafo, donde dice: «... el cargo de títulos...», debe decir: «... el de cargo de títulos...».

**24692** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,805	118,099
1 dólar canadiense	98,427	98,673
1 franco francés	19,260	19,308
1 libra esterlina	206,242	206,758
1 libra irlandesa	175,930	176,370
1 franco suizo	77,653	77,847
100 francos belgas	314,107	314,893
1 marco alemán	65,842	66,006
100 liras italianas	8,832	8,854
1 florin holandés	58,382	58,528
1 corona sueca	18,981	19,029
1 corona danesa	17,055	17,097
1 corona noruega	17,655	17,699
1 marco finlandés	27,754	27,824
100 cheques austriacos	936,478	938,822
100 escudos portugueses	79,421	79,619
100 yens japoneses	92,889	93,121
1 dólar australiano	96,429	96,671
100 dracmas griegas	80,200	80,400
1 ECU	136,259	136,601